



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 70792**

Que mediante auto calendado cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JAVIER ALFONSO MEJÍA RUIZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, radicado único No. **110010205000202300809-00**, dispuso: "...Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante auto del 5 de junio de 2023, **admitió** la acción de tutela de la referencia y dispuso:"... 1. Vincular a este trámite al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla; a la Alcaldía de Barranquilla - Distrito Especial, Industrial y Portuario; a la Dirección Distrital de Liquidaciones de Barranquilla y a las demás partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral de primera instancia y su proceso ejecutivo conexo radicado n.º 08001-3105-007-2005-00678-00, promovido por Javier Alfonso Mejía Ruiz contra la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. y la Empresa Barranquilla Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - Batelsa.2. Asimismo, vincular al Magistrado Cesar Rafael Marcucci Diazgranados, el magistrado Fabián Giovanny González Daza y las partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral de primera instancia y su proceso ejecutivo conexo radicado n.º 08001-3105-007-2005-00511-00 propuesto por Hernando José Cano Hinestrosa contra la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. y la Empresa Barranquilla Telecomunicaciones S.A. E.S.P. 3.Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada y a los vinculados para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.4. Reconocer personería jurídica a Samuel Polo Acosta identificado con cédula de ciudadanía n.º 72.148.003 y tarjeta profesional n.º 69.308 del C.S.J., para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió. 5.Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.6. Requerir al accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, e indiquen si en el asunto objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervenientes, que puedan tener interés en las resultas del proceso. 7.La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio objeto de esta solicitud de amparo, compartirá el link para consulta del expediente digitalizado, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, junto con las que son objeto de censura. 8.Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante, de la autoridad accionada y los vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas deberán remitirse al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 6 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 6 de junio de 2023 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

ZULLY YASID ARIAS QUIROGA
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co